INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que el Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBERTO RIVERA BURITICA, contestó dentro del término el libelo gestor. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA |
|----------------|------------------------------|
| | INSTANCIA |
| Radicación No. | 760013105011 2020 00027 00 |
| Demandante | ALBERTO RIVERA BURITICA |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Tema | PENSION DE INVALIDEZ |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte del CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBERTO RIVERA BURITICA, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, LifeSize o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del CURADOR AD LITEM los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALBERTO RIVERA BURITICA.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO JUEZ



La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9303a880df1106253e99bc321420dc1948dcf85e5dcec7c00fbfb32d5a4730bf

Documento generado en 07/02/2022 08:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica